

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias escepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administracion de EL CANTABRO, calle de la Blanca, número 14, bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Para llevar á efecto lo dispuesto en los decretos y reglamento relativos al Cuerpo de empleados de Aduanas de las islas de Cuba y Puerto-Rico en la parte que se refieren á los exámenes de los empleados activos y cesantes que habiendo solicitado ser comprendidos en el escalafon se les hubiese concedido este derecho mediante calificación, dispuso S. M. en 20 de Julio último que se instalasen desde luego los Tribunales de la Habana y Puerto-Rico, y por otra real orden de 1.º de Agosto siguiente se creó el que ha de actuar en esta capital. Y siendo necesario ya fijar el plazo en que dichos exámenes deben tener lugar, así como la situacion en que quedarán los individuos que no se presenten á ellos ó no resulten aprobados; S. M. teniendo en cuenta las necesidades del servicio y las distancias y medios de comunicación entre las dependencias de Aduanas y las respectivas capitales, ha tenido á bien disponer:

1.º Que los exámenes referidos tengan lugar en el término preciso de 30 dias en Madrid y Puerto-Rico y 45 en la Habana cuyo plazo deberá contarse desde el dia en que resulte cumplido un año de la publicación del reglamento de 28 de Setiembre de 1870, conforme al art. 11 del decreto de 23 de Noviembre último.

2.º Que el Jefe económico de la isla de Cuba y el Jefe económico de la de Puerto-Rico determinen la forma en que los empleados de las dependencias distantes de la capital puedan presentarse á examen sin dejar desatendido el servicio de las mismas.

3.º Que por el primer correo precisamente, despues de terminado el periodo de exámenes, remitan ambos Jefes al Ministerio las actas de los ejercicios con referencias á los examinados y nota del resultado definitivo que estos obtengan en el mismo, facilitando á los interesados para su aleguando el oportuno certificado de examen.

4.º Que los empleados activos y los cesantes que el periodo respectivo de 30 dias concedido para presentarse á examen dejasen de hacerlo, así como los que no resultasen aprobados, cesaran de pertenecer al cuerpo, y serán baja en el es-

calafon, sin perjuicio de utilizar oportunamente sus servicios en otros ramos, conforme á las circunstancias y merecimientos de cada uno.

De real orden lo digo á V.... para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 16 de setiembre de 1871.—Mosquera. Señor....

El rey (q. D. g.), en 1.º de agosto último y con vista de una consulta de la Comision de escalafon de empleados de aduanas, se sirvió disponer que los nombrados para destinos del ramo despues de publicado el decreto de 3 de noviembre de 1870 tenían derecho á ser considerados como individuos del cuerpo é incluidos en el escalafon siempre que tuviesen condiciones para ello; y considerando que algunos de los mismos para solicitar el ingreso no se han atendido á la orden circular de la propia fecha de 23 de noviembre de 1870 en cuanto á los documentos que deben acompañar á sus solicitudes, razón por la cual no se ha hecho su calificación, ha dispuesto S. M. que por los funcionarios que se hallen en este caso cumplan con lo que en dicha circular se previene precisamente en el término de 30 dias, que se contarán desde el en que se publique en las capitales de las Antillas y en Madrid el escalafon provisional, remitiendo el intendente de la isla de Cuba y el Jefe económico de Puerto-Rico los expedientes respectivos al terminar dicho plazo, con expresion de si fueron presentados oportunamente.

De real orden lo digo á V... para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 16 de setiembre de 1871.—Mosquera. Señor....

(Gaceta del 20 de setiembre.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

El Excmo. señor Ministro de la Gobernacion, en telégrama de ayer, que acaba de recibir, me dice lo siguiente:

«En la sesion de esta tarde, se ha verificado la eleccion de presidente del Con-

greso. En la primera votacion resultaron empatados los señores Sagasta y River con 119 votos cada uno y 17 en blanco. La segunda votacion dió al señor Sagasta 123 votos. Al señor Rivero 113; en blanco 2. El Ministerio, en vista de este resultado, presentó en la misma tarde dimision á S. M.

Santander 4 de octubre de 1871.—El G. I., Estéban del Rio.

ADMINISTRACION DE FOMENTO DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

D. Juan Varona Valpuesta, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Angel Gastelu, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 4 pertenencias con el nombre de «Paquita» de mineral, que

se propone descubrir al sitio que llaman Matorral, término del lugar de Venta Nueva, ayuntamiento de Luena, que linda al norte con la Lastrera y Cobatona, al este con la carretera general de Búrgos á Santander y al oeste con el Prado de Picon, perteneciente á los herederos de don José Lopez.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida el sitio del Matorral que dista en direccion este 349 metros de la carretera de Santander á Búrgos, desde él se medirán al norte 150 metros, al sur 40, al este 100 metros y al oeste otros 100 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 30 de setiembre de 1871.—Juan Varona Valpuesta.

Diputacion provincial de Santander.

Mes de Julio de 1871.

Estado demostrativo de los precios medios que en el mes de agosto han tenido los diferentes artículos de consumo que se espresan en las capitales de partido y del que en resumen corresponde á cada racion el cual servirá de tipo á los ayuntamientos para valorar el suministro hecho á las tropas del ejército y guardia civil durante el citado mes y formalizar las cuentas para el abono de su importe.

Capitales de partido.	Racion de pan de 70 decagramos.	Idem de cebada d 69.375 litros.	Idem de paja de 6 kilogramos.	litro de aceite.	Quintal métrico de carbon.	Idem. de leña.
	Pts. Cént.	Pts. Cént.	Pts. Cént.	Pts. Cént.	Pts. Cént.	Pts. Cént.
Santander.....	» 39	» 75	» 39	» 52	2 31	» 81
Porrelavega.....	» 26	1 01	» 46	1 02	8 68	2 95
Cotes.....	» 31	1 50	» 65	» »	» »	» »
Villacarriedo.....	» 30	1 20	» 80	» 55	13 »	1 25
Valle de Cabuérniga.	» 27	1 25	» 58	1 »	» »	» 50
Rainosa.....	» 32	1 25	» 56	» 75	10 »	2 67
Laredo.....	» 27	1 06	» 50	» 66	6 50	» »
Entrambasaguas...	» 31	1 »	» 44	» 80	4 50	2 34
Ramales.....	» 32	» 93	» 50	» 80	7 25	2 »
Totales.....	2 66	9 55	4 88	6 10	52 24	12 52
Sale cada racion por término medio.....	30	1 11	» 55	» 76	7 46	1 79

Santander 26 de setiembre de 1871.—El V. P. de la C. P., Ambrosio José Cagigas. —El Comisario de Guerra, Antonio Imedio —P. A. de la C. P.—El Secretario, Máximo de Solano Vial.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Primer arriendo de fincas de menor cuantía. — Remate para el día 5 de Noviembre de 1871, á las once de su mañana.

Debiendo procederse al arrendamiento por cuatro años ó sea por frutos y cosechas de 1872 á 1875 inclusion de las fincas procedentes del clero y del Estado se señalan dichos días y horas indicados para el remate que deberá celebrarse con admision de pujos á la mañana y en un solo acto bajo el tipo de la renta anual que producen ante los alcaldes de los Ayuntamientos que á continuacion se expresan todo conforme al anuncio y pliego de condiciones que obran por cada una de las fincas espuestas en el Boletín.

Número de las fincas en el inventario.	Clase, cabida y número de las fincas.	Pueblos en que radican.	Ayuntamientos.	Partidos judiciales.	Corporación á que corresponde.	Nombre del último llevador.	Cantidad por que salen á subasta. Pésetas. Cts.
411	Una tierra de medio carro.	Uceda.	Ruente.	Cabuérniga.	Nuestra Señora del Rosario.	Juan Antonio Martínez.	50
437 y 438	Una id. y un prado de 3 1/2 carros.	Cabezón de Periedo.	Cabezón de la Sal.	Id.	El milo de Nuestra Señora de la Peña.	Francisco García de la Lama.	2 75
475 al 481	Cuatro tierras y 3 prados de 26 carros.	Idem.	Mazcuerras.	Id.	Luminaria de Ibio.	José Gutiérrez Velez.	16 50
482 al 484	Un prado y 2 tierras de 11 1/2 carros.	Idem.	Idem.	Id.	Ermita de Santa Cecilia de Id.	El mismo.	8 32
485	Un prado y 2 carros.	Idem.	Idem.	Id.	Id. de San Vitoros de Id.	El mismo.	1 48
486 y 487	Dos tierras de cuatro carros.	Mazcuerras.	Idem.	Id.	Id. de Nuestra Señora de Mazcuerras.	El mismo.	4 38
488	Un terreno de 6 carros.	Sarceda.	Idem.	Id.	Curato de Sarceda.	El mismo.	1 12
503 y 514	Doce prados y 16 carros.	Uceda.	Idem.	Id.	Iglesia de Uceda.	Francisco Serdio.	105
515	Una tierra medio carro.	Idem.	Mazcuerras.	Id.	Id. de Cos.	Juan Antonio Martínez.	1 5
518	Un prado y un carro.	Idem.	Idem.	Id.	Id. de San Sebastian.	Juan Pérez Velez.	50
553 y 554	Una tierra y un prado de 3 carros.	Mazcuerras.	Idem.	Id.	Id. de San Sebastian.	M. del Gonzalez Orejon.	6 81
562 y 572	Once prados de 45 1/2 carros.	Ibio.	Idem.	Id.	Id. de Ibio.	José Gutiérrez Velez.	18 51
912 al 914	Tres terrenos de 87 fanegas.	Guriezo.	Guriezo.	Laredo.	Ermita de San Sebastian.	Idem.	24 30
1 21	Una tierra de 8 carros.	Elcheas.	Idem.	Entrambasaguas.	Beneficio de San Sebastian.	Idem.	4
1125 y 1140	Siete tierras de 3 1/2 carros.	Bareyo.	Miranda de Cudeyo.	Id.	Beneficio de Elcheas.	Idem.	2 59
1133 y 1134	Dos carros.	Miera.	Idem.	Id.	Iglesia de Miera.	Idem.	51 09
1154	Una tierra de 2 carros.	Riáño.	Entrambasaguas.	Id.	Id. de Riáño.	Idem.	2 50
1283, 1284 y 71	Dos terrenos y una casa de 13 1/2 carros.	Laredo.	Laredo.	Id.	Cabildo y fabrica de Tormazo.	Enacio Escalante Josede.	2 30
1285, 1287 y 72	Tres prados de 10 carros y un cuarto de casa.	Castura y Rada.	Idem.	Id.	Iglesia de sevadura y Rada.	El cura parroco.	32
1326	Un prado de media carga.	Ostio.	Voto.	Potes.	Idem.	Idem.	2 50
15 2 y 1525	Catorce tierras de 28 obreros.	Castro.	Castro Gillorigo.	Id.	Idem.	M. del Gomez Otero.	27 50
1526 y 1527	Dos prados de un carro y 3 colofnos.	Vega de Liébana.	Vega de Liébana.	Id.	Iglesia de Castro.	Idem.	2 46
1 46 y 1593	Una tierra y un prado de un carro y 6 celems.	Bareyo.	Idem.	Id.	Colegiata de Alabanza.	Eugenio Girardo.	1 44
1697 y 1716	Nueve tierras 2 viñas y 9 prados.	Arquitanos.	Idem.	Id.	Beneficio de Bareyo.	Idem.	75
1717, 1725	Cuatro tierras 4 viñas y un prado de 17 celms.	Anzón.	Idem.	Id.	Idem.	Idem.	22 50
1769	Un prado de un carro.	Vega de Liébana.	Idem.	Id.	Idem.	Idem.	90
1822	Una tierra de un obrero.	Potes.	Idem.	Id.	Idem.	Idem.	18
1846	Una tierra de 2 carros.	Fués.	Idem.	Id.	Idem.	Idem.	10
1847, 1850	Dos tierras y 2 prados de 4 carros.	Cabazon de Liébana.	Cabazon de Liébana.	Id.	Iglesia de Entenas.	Idem.	8 28
1917 a 1923	Siete tierras.	Arrión.	Idem.	Id.	Iglesia de Cabzon.	Idem.	6
1986 y 987	Dos viñas de 7 obreros.	Medanado.	Idem.	Id.	Id. de Arrión.	Idem.	10
2122	Un campo de 3 carros.	La Serna.	Idem.	Id.	Iglesia del Pilar.	Idem.	19
2202 a 2309	Catorce tierras y 4 prados.	Cabañes.	Campo de Yuso.	Ramales.	Idem.	Idem.	110 75
3187 y 3188	Dos prados de 3 carros.	San Andrés.	Valderrebule	Reinosa.	Idem.	Francisco Gutierrez Mege.	6 02
2027 a 2040	Once tierras 2 viñas y un prado.	Oreña.	Idem.	Id.	Idem.	Idem.	5
4991 a 5019	Once prados y 6 tierras.	Ongayo.	Idem.	Potes.	Idem.	Idem.	43
5235 a 5238	Cuatro prados de 16 carros.	Idem.	Idem.	Id.	Idem.	Idem.	3 60
5239 a 5243	Cuatro tierras y un prado de 18 carros.	Idem.	Afoz de Lloredo.	Reinosa.	Idem.	Idem.	2 84
5 44 a 5 47	Tres prados y una tierra de 6 carros.	Idem.	Idem.	Torreblavega.	Idem.	Idem.	45
5248 a 5251	Dos tierras y 2 prados de 10 carros.	Barros.	Idem.	Id.	Idem.	Idem.	1 50
5259 y 5260	Dos prados de 3 carros.	Ongayo.	Idem.	Id.	Idem.	Idem.	7 50
5366 a 5469 y 14	Cuatro prados y una casa de 36 carros.	Barrio Palacio.	Idem.	Id.	Idem.	Idem.	14 63
5578 y 5549	Una tierra y un prado de 12 carros.	Cotillo.	Idem.	Id.	Idem.	Idem.	10 11
5550 a 5553	Cuatro tierras y 3 prados de 12 carros.	Idem.	Idem.	Id.	Idem.	Idem.	7 38
5604 a 5610	Una tierra y un prado de 4 1/4 carros.	Idem.	Idem.	Id.	Idem.	Idem.	82
5841 y 5842	Ocho prados de 19 carros.	Idem.	Idem.	Id.	Idem.	Idem.	2
6805 a 6812	Dos prados de 4 carros.	Vargas.	Villacarrido.	Id.	Idem.	Idem.	3 41
6817 y 6818	Una tierra y un prado de 12 carros.	Idem.	Puenteviego.	Id.	Idem.	Idem.	68
6903 y 6904	Nueve tierras y 11 prados de 66 carros.	Villacarrido.	Villacarrido.	Id.	Idem.	Idem.	1 05
6905 a 6924	Una tierra de 2 carros.	Idem.	Idem.	Id.	Idem.	Idem.	11 20
6925	Una tierra y un prado de 10 carros.	Idem.	Idem.	Id.	Idem.	Idem.	80
6926 y 6927	Diez prados de 44 carros.	Idem.	Idem.	Id.	Idem.	Idem.	1 33
6928 a 6937		Idem.	Idem.	Id.	Idem.	Idem.	91

Número de las fincas en el inventario.	Clase, cabida y número de las fincas.	Pueblos en que radican.	Ayuntamientos.	Partidos judiciales.	Corporación á que corresponde.	Nombre del último llevador.	Cantidad por que salen a subasta. Pesetas. Cts.
6940 á 6941 6990 á 6993 7737 7743	Dos prados de 13 carros. Cuatro de 26 carros. Diez prados de 21 carros. Una tierra de 11 1/2 carros.	Escobedo. Castillo. Balenoradi. Olanco.	Villafra. Antevas. Vélagos. Polanco.	Vill carriedo. Torrelavega. Santander. Torrelavega.	Beneficio de Escobedo. Iglesia de Cotillo. Ermita de San Miguel. Cofradía de Animas.	Faustino España. Cris Vallajo. José Pérez Cacho. Fruendico del Castillo.	17 54 4 40 16 67 25 25

Pliego de condiciones que ha de regir para el arrendamiento en pública subasta de las fincas que quedan relacionadas y radican en los pueblos que se expresan en el anuncio anterior, que procedente del clero se arriendan por los años y cosechas que se indican, á saber:

- 1.º El remate se celebrará en las Casas consistoriales de los ayuntamientos que quedan expresados, en un solo acto y con admisión de pujas á la llana, bajo el tipo de la renta que se menciona en dicho anuncio.
- 2.º No se admitirá postura menos de la cantidad porque salen a remate, según las reglas establecidas por instrucción, en la inteligencia que, conforme á la misma, todos los arrendamientos se han de verificar a pagar solo en metálico.
- 3.º Además del precio del remate se pagará a prorrata en los plazos estipulados y también en metálico, el valor que á juicio de peritos tenga las labores hechas y frutificaciones en las fincas.

4.º El rematante de una ó mas fincas recibirá con expresion de las casas, bozas, tapias, norias y emás que contengan, y del estado en que se encuentren con obligacion de satisfacer los daños perjuicios ó deterioros que á juicio de peritos se notasen al fenecer el contrato. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas a pasto, y para las de labor se obligará disfrutarlas á estilo del país.

5.º El arrendatario pagará por semestres adelantados en la oficina del ramo, el importe del arriendo si es de veinte reales inclusive en adelante: por trimestres, también adelantados si excediendo de quinientos reales no llegase á veinte mil, y anualmente a su vencimiento cuando no pasen de quinientos reales; perfitando en este caso á satisfaccion de Administrador.

6.º El arriendo será por el tiempo de cuatro años ó va sea por los frutos y cosechas de 1872-1873-1874 y 1875.

7.º Las contribuciones que actualmente graviten y pueden gravitar sobre la propiedad y correspondan á las fincas arrendables, será de cuenta y cargo de los arrendatarios el pagarlas.

8.º Si las fincas despues de arrendadas se vendiesen, estará obligado el comprador a respetar el arriendo hasta que concluya el año corriente en que haga suyas las fincas.

9.º No se admitirán posturas á ninguno que sea deudor á los frutos públicos.

10.º No será permitido á los arrendatarios, pedir perdon ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser a suerte y ventura sin opcion á ser indemnizados por estincion de langsta, pedrisco ni otro incidente imprevisto.

11.º En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligacion de pago en los términos contratados, quedarán sujetos a la accion que contra ellos intente la Administracion, y á satisfacer los gastos y perjuicios a que diere lugar. Si llegare el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá a nuevo arriendo en quiebra.

12.º Los arrendatarios no sufrirá otros desembolsos que el pago de derechos a los escribanos fieles de fechos y pregones, y el del papel que se invierta en expediente y escritura y las dietas de peritos en el caso de justiprecio.

13.º Quedarán tambien sujetos los arrendatarios á las demás condiciones que particularmente se hallen establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre en las provincias, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

Santander 2 de Octubre de 1871.—El Jefe económico, Lucio Dominguez.

Contribucion industrial.
Rectificacion.

Al insertarse en los números 63, 65 y 66 del Boletín oficial de esta provincia correspondientes á los dias 17, 19 y 20 del mes próximo pasado la circular de esta Administracion, fecha 10 del mismo, por la cual se recomende daba á los señores alcaldes un servicio relativo a recibos talo a los de patentes, se cometió una errata que afectando á uno de los puntos esenciales de dicho servicio se hace preciso rectificar.

Así, pues, esta Administracion económica ha acordado prevenir á los referidos alcaldes que, en vez de recoger la patente señalada con el núm. 171 que equivocadamente se estampó en el Boletín al insertar la mencionada circular, recojan y remitán esta oficina, caso de ser habida, la señalada con el fólio 161 que es la que se debe usar y servir a la circular original, cumpliendo con la mayor exactitud todo lo demás que en esta se les previene.

Santander 2 de octubre de 1871.—Lucio Dominguez. 2-3

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales.

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, dotada con el sueldo anual de 273 pesetas 75 céntimos, para los trimestralmente de los fondos municipales, cuyo cargo habrá de proveerse en el preciso término de quince dias, contados desde la fecha del presente Boletín.

Los aspirantes dirijirán sus solicitudes a esta alcaldía, acompañando el título que acredite su profesion de veterinario ó una copia testimonial del mismo, con los demás documentos que considere oportunos; a virtud de lo que la persona que quien recaiga el nombramiento, habrá de resi ir precisamente en esta villa para el buen desempeño de su cometido.

Castro-Urdiales 23 de setiembre de 1871.—Leonardo Gomez.

Ayuntamiento de Camargo.

Terminado el apéndice al repartimiento del 23 p 00 sobre el cupo de contribucion territorial é industrial como recargo legal impuesto por la junta municipal, se anuncia al público por el término de ocho dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Valle de Camargo 26 de setiembre de 1871.—Pedro Victor Barros y Castejon.

Providencias judiciales.

D. Manuel Prieto Getino, Juez de primera instancia de esta capital y partido.

Hago saber: que la casa de la propiedad de doña María Mier Salas, vecina de San Ciprian, que radica en dicho pueblo, barrio de la Cabaña, número 16, que linda a soliente Martin San Miguel, sur corral y puerta, vendíabala misma huerta y por parte tierra de dicha Martina, apreciada en 015 pesetas 50 céntimos, se saca á pública subasta por término de 20 dias por su valor hacer pago a los señores cucales de la Excm. Audiencia del Distrito de los de este Juzgado de las cautelas que le resulta ser en deber la loña Mier por las costas causadas en la querrela que sobre injurias la promovió en este Juzgado don Ignacio Mier Gomez; la persona

que quiera hacer postura podrá acudir á este Juzgado, el dia 19 del próximo mes de octubre y hora de las doce de su mañana, señalada para el remate.

Santander 2 de setiembre de 1871.—Manuel Prieto Getino.—P. M. de S. S.; Nicolas Gonzalez.

D. Manuel Prieto Getino, Juez de primera instancia de esta capital y partido.

El 26 del próximo octubre á las nueve de su mañana en la audiencia del Juzgado se celebrará junta general de acreedores con los que concurren á bienes de don Juan Allende para el examen de sus respectivos créditos como se dispone en el artículo 573 de la ley de enjuiciamiento civil. Y para su convocatoria y publicidad se espita el presente. Dado en Santander el 2 de setiembre de 1871.—P. M. de S. S. Don Genaro de Cos.

Anuncios particulares.

Compañía general trasatlantica de vapores Hamburgo americanos —Línea de Hamburgo á New-Orleans

El 4 de noviembre próximo, (salvo impedimento imprevisto), saldrá de Santander para la Habana y New-Orleans, haciendo la travesía al primer punto en DOCE DIAS, el grande y magnífico vapor

SAJONIA.

de 3,000 toneladas y 600 caballos de fuerza.

Admite para ambos puntos carga y pasajeros á quienes se dará un escelente rato.

Recios de pasaje.

De Santander á la Habana y New-Orleans, 1.ª clase, 2,640 reales.

De Santander á la Habana y New Orleans, 3.ª clase, 870 reales.

Para mas informes dirigirse á los señores Echegaray y compañía, agentes generales, calle, núm. 8, Santander.

Nota.—Tambien se dan billetes de 3.ª clase.

De la Santander á Galveston, 950 reales. De id. á la Indianola (Tejas), 1,030 id.

c-1 b-3s3

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA. MES DE SETIEMBRE DE 1871.

HOSPITAL MILITAR DE SANTOÑA.

Relacion de las compras verificadas durante el presente mes para el servicio del referido Hospital segun se expresan á continuacion:

Pueblos.	Nombres de los vendedores.	Artículos.	Cantidades.	Precio de cada especie. Pts. Cents.
Santoña	D. Francisco Monrosel	Pan.	" "	" "
Idem..	Ramon Gogigal.	Carne.	147.250 kilógs.	1 15
Idem..	Tomas Ruiz.	Gallinas.	4 idem.	2 71
Idem..	Carlos Busqué.	Foco.	19.383 kilógs.	1 80
Idem..	Vicente Crespo.	Aceite vit. 1.ª	" "	" "
Idem..	El mismo.	Arroz.	25.480 kilógs.	0 59
Idem..	El mismo.	Garbanzos.	6.538 kilógs.	1 05
Idem..	Clemente Fernandez.	Patatas.	81.484 knógs.	0 09
Idem..	Francisco Monrosel.	Huevos.	21	0 08
Idem..	El mismo.	Azúcar.	31.250 kilógs.	1 09
Idem..	Clemente Fernandez.	Chocolate.	" "	" "
Idem..	Raimundo de Diego.	Bizechos.	" "	" "
Idem..	Ventura Orna.	Leche de vaca	4.200 litros.	0 24
Idem..	Vicente Crespo.	Vino generoso	0.250 id.	3 31
Idem..	Hilario Naveda.	La bon vegetal	332 kilógs.	0 07
Idem..	El mismo.	Leña.	3295 kilógs.	0 02
Idem..	Vicente Crespo.	Aceite de 2.ª	12.563 litros.	1 18
Idem..	Clemente Fernandez.	Velas de sebo.	11 kilógs.	1 53
Idem..	Rafael Rodriguez.	Harinas.	2.500 kilógs.	6 22
Idem..	Pedro Rosillo.	Vino comun.	78.050 litros.	0 47

Santoña 30 de Setiembre de 1871.—El Administrador, Angel Escobar.—V. B.—El Comisario de Guerra Inspector, Benito Gonzalez de Eris.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Pueblos.	Sitios.	Clases.	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscrip- cion.	Año.
Cóbreces.	Fontanias.	Prado.	Pedro José Villegas.	Sin linderos.	Venta.	1844
	Bozo del Sapo.	Arbolado.	Idem.	id.	id.	id.
	Fontanias.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Redondal.	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.
	Mazorra.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Peña.	Id. y tierra.	dem.	id.	id.	id.
	Volado.	Prado.	Gaspar Perez.	id.	id.	id.
	dem.	id.	Ramon Gomez.	id.	id.	id.
	Santa Ana.	Casa, cuadra y pajar.	Francisco Sanchez y su mujer.	id.	id.	id.
	Idem.	Huerta.	José Gonzalez.	id.	id.	id.
	Mesca.	Dos tierras.	Idem.	id.	id.	Permuta.
	Julgerra.	Heredad.	José Antoñar.	id.	id.	id.
	Esperia.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Terran.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Legera.	id.	dem.	id.	id.	id.
	Botero.	id.	dem.	id.	id.	id.
	Mazorro.	Prado.	Andrea del Pino.	id.	id.	Retroventa.
	Sapo.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Polear.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Llosa del Otugo.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Entre el Callejo y Regatio.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Jorga.	id.	Pedro Lopez.	id.	id.	Venta.
	Peña.	id.	dem.	id.	id.	id.
	Cornejo.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Lluesta del Castro.	Tierra y matorral.	Idem.	id.	id.	id.
	Idem.	Rozada y prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Lludaña.	Dos prados.	Idem.	id.	id.	id.
	Regatio.	Otro.	Idem.	id.	id.	id.
	Botarejo.	id.	dem.	id.	id.	id.
	Huerno.	Id. y rozada.	Idem.	id.	id.	id.
	Polageria.	2 id.	Idem.	id.	id.	id.
	Boquerada.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Lulluar.	2 id.	dem.	id.	id.	id.
Boteton.	Rozada.	Idem.	id.	id.	id.	
Peña.	Id. y prado.	Idem.	id.	id.	id.	
Rozas.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.	
Polear.	2 id.	Idem.	id.	id.	id.	
Hoya de Cerraquin	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.	
Hoyo Maria.	Casa, tierra y dos helgueros.	Idem.	id.	id.	id.	
Alto de la Coterá.	Helguero.	Idem.	id.	id.	id.	
Marganta.	id.	Idem.	id.	id.	id.	
Hoyo negro.	id.	Idem.	id.	id.	id.	
Hoyo del Sapo.	id.	Idem.	id.	id.	id.	
Prado Perdido	id.	Idem.	id.	id.	id.	
Encima del Rio.	id.	Idem.	id.	id.	id.	
acho.	2 id.	dem.	id.	id.	id.	
secajales.	Otro.	Idem.	id.	id.	id.	
Lulliciente.	id.	Idem.	id.	id.	id.	
Fontanias.	Id. y monte.	Idem.	id.	id.	id.	
Asiañera.	Helguero.	Idem.	id.	id.	id.	
Colinar.	Prado.	Juan Cabeza.	id.	id.	id.	
Huerno.	id.	Idem.	id.	id.	id.	
Serna.	id.	Idem.	id.	id.	id.	
Pinero.	Tierra y huerto.	Santiago Gonzalez.	Id. ni cabida.	id.	id.	
Argallano.	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.	
Cerraquin.	id.	Idem.	id.	id.	id.	
Entrecamberas.	Ferreno.	Idem.	id.	id.	id.	
Gursenti.	Helguero.	Idem.	id.	id.	id.	
Quintana.	Huerta.	Rodrigo Gomez.	id.	id.	id.	
Botejo.	Tierra.	Hijos de Maria Perez Villegas.	d. ni nombre de interes.*	id.	id.	
Lulluar.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.	
Ogerin.	id.	Idem.	id.	id.	id.	
Hoya.	id.	Idem.	id.	id.	id.	
Sornarina.	id.	Idem.	id.	id.	id.	
Fontanias.	id.	Idem.	id.	id.	id.	
Quintanal Somavia.	Monte.	Idem.	id.	id.	id.	
Llosa de Volado.	Tierra.	Rosa Pascua.	Sin linderos.	id.	1842	
Quintana.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.	
Fontanias.	Tierra.	Maria Lopez Queveda.	id.	id.	id.	
Lulluar.	Monte.	José Calvo	id.	id.	id.	
Jorga.	Prado.	Emeterio Pedrosa.	id.	id.	id.	
Jorga.	id.	Idem.	id.	id.	id.	
Sornarina.	id.	Idem.	id.	id.	id.	
Fras la Iglesia.	Tierra.	Pedro del Pino.	Id. ni cabida.	id.	id.	
Pisada.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.	
Regata.	2 id.	Idem.	id.	id.	id.	
Esperia.	Otro.	Idem.	id.	id.	id.	
Llosa.	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.	
Lurratiero.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.	
Valles.	Helguero.	Idem.	id.	id.	id.	
Hoyo Negro.	id.	Idem.	id.	id.	id.	
Julgerra.	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.	

(Se continuara.)